

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR

(Referencia: 2025_C13_0005)

Barcelona, 3 oct 2025

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
I.- DISPOSICIONES GENERALES	7
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación	7
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	8
Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco	10
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	11
Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación	12
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores	12
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos	13
Cláusula 8.- Adjudicatarios de los lotes	14
Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional	14
Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación	14
III.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	15
Cláusula 11.- Contenido de las solicitudes de participación	15
IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	18
Cláusula 12.- Contenido de las ofertas	18
Cláusula 13.- Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las ofertas	19
Cláusula 14.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	22
V.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	23
Cláusula 15.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación	23
Cláusula 16.- Apertura de las solicitudes de participación y de las ofertas	23
Cláusula 17.- Valoración de las ofertas	24
Cláusula 18.- Criterios de valoración	25
Cláusula 19.- Contraprestación a favor de AGBAR	25
Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados	26
VI.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
Cláusula 21.- Adjudicación del Acuerdo Marco	27
Cláusula 22.- Formalización del Acuerdo Marco	27
Cláusula 23.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio	28
Cláusula 24.- Información a los licitadores	28
Cláusula 25.- Devolución de la documentación	28
VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO	29
Cláusula 26.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco	29
Cláusula 27.- Precio del Acuerdo Marco	29
Cláusula 28.- Facturación	29
Cláusula 29.- Revisión de precios	30
Cláusula 30.- Obligaciones del Contratista	30
Cláusula 31.- Obligaciones laborales y sociales	31

Cláusula 32.- Responsabilidades del contratista	33
Cláusula 33.- Penalizaciones	34
Cláusula 34.- Obligaciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias	35
Cláusula 35.- Confidencialidad	36
Cláusula 36.- Protección de Datos de Carácter Personal	37
Cláusula 37.- Prevención de Riesgos Laborales	37
Cláusula 38.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco	39
Cláusula 39.- Modificaciones del Acuerdo Marco	40
Cláusula 40.- Indemnidad	40
Cláusula 41.- Normativa sectorial aplicable	41
Cláusula 42.- Propiedad Intelectual e Industrial	41
Cláusula 43.- Seguridad en la información	43
Cláusula 44.- Desarrollo Sostenible	45
Cláusula 45.- Compromiso medioambiental	46
Cláusula 46.- Ética Empresarial	46
Cláusula 47.- Registro de Proveedores	46
Cláusula 48.- Cumplimiento del Acuerdo Marco	47
Cláusula 49.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco	47
Cláusula 50.- Legislación aplicable y jurisdicción	49
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO	50
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN	56
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE VEOLIA AGBAR Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS	58
ANEXO NÚM.5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1	63
ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2	65
ANEXO N° 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN	66

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A) OBJETO: Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C13_0005)
B) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 492.238.052,95 € IVA o IGIC no incluido.
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 263.698.956,93 € IVA o IGIC no incluido desglosado en los siguientes lotes, con sus correspondientes presupuestos máximos de licitación (IVA o IGIC no incluido): LOTE 1. AIGÜES DE BARCELONA: 39.141.784,03€ LOTE 2. CANARIAS: 36.986.427,41 € LOTE 3. CENTRO NORTE: 51.471.079,42 € LOTE 4. MURCIA-ANDALUCÍA: 31.643.003,69 € LOTE 5. CATALUÑA-BALEARES: 40.799.072,71 € LOTE 6. COMUNIDAD VALENCIANA: 43.092.811,28 € LOTE 7. ENERGÍA Y RESIDUOS MULTI-CLICK PASS POOL 17.987.851,05 € LOTE 8. ENERGÍA Y RESIDUOS INDEXADO: 2.576.927,34 €
D) DURACIÓN: El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de TRES (3) años, con posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN año (1) de duración cada una
E) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: España
F) CÓDIGO CPV: 09310000 -5 Electricidad
G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige
H) GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige
I) LOTES: Sí, los siguientes LOTE 1. AIGÜES DE BARCELONA LOTE 2. CANARIAS LOTE 3. CENTRO-NORTE LOTE 4. MURCIA-ANDALUCÍA LOTE 5. CATALUÑA-BALEARES LOTE 6. COMUNIDAD VALENCIANA

<p>LOTE 7. ENERGÍA Y RESIDUOS MULTI-CLICK PASS POOL</p> <p>LOTE 8. ENERGÍA Y RESIDUOS INDEXADO</p>
<p>J) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 7 y 9 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>K) REVISIÓN DE PRECIOS: No, sin perjuicio de posibles variaciones, tanto positivas como negativas, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.</p>
<p>L) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Ver cláusula 36</p>
<p>M) PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento restringido basado en un sistema de clasificación, habiéndose publicado en fecha 21 de agosto de 2025 un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación propio con efectos de convocatoria de licitación.</p>
<p>N) PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la Plataforma de Licitación electrónica de VEOLIA AGBAR: https://gestioncontractual.agbar.net/</p> <p>La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.</p> <p>El plazo máximo para presentar las solicitudes de participación será: <u>3 de noviembre de 2025 a las 12:00h</u></p> <p>El plazo máximo de presentación de ofertas será comunicado posteriormente por VEOLIA AGBAR a los licitadores.</p> <p>Nota: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 4 del presente Pliego</p>
<p>O) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Proposición con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver Anexo núm. 7 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>P) SUBCONTRATACIÓN: NO</p>
<p>Q) CESIÓN: Ver cláusula 38 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>R) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 32 del Pliego de Condiciones Generales.</p>

S) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA o IGIC excluido, según lo que establece la cláusula 39 del Pliego de Condiciones Generales.

T) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en el apartado "Preguntas y Respuestas" de la licitación. La fecha límite para solicitar información adicional es el 20 de Octubre de 2025 a las 12:00 h.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del RD-Ley 3/2020, AGBAR proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.

U) ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el perfil del contratante (<https://gestioncontractual.agbar.net/>), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar la última actualización de los mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales ("RD-Ley 3/2020"), y en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el RD-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, "VEOLIA AGBAR").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

A. El Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la contratación por procedimiento restringido del Contrato de suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo Veolia Agbar (en adelante, el "Pliego de Condiciones Generales").

B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento restringido del Contrato de suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo Veolia Agbar (en adelante, el "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con VEOLIA AGBAR (en adelante, "Acuerdo Marco") incluido en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego de Condiciones Generales

D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa

que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- VEOLIA AGBAR es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo VEOLIA AGBAR al que pertenece (entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR, S.L.U. y a las sociedades en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también, a estos efectos, del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación, siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo.

2.2.-Constituye el objeto de la presente licitación el suministro de energía eléctrica en alta/baja tensión para las diferentes instalaciones de las sociedades del Grupo VEOLIA AGBAR (en adelante, los “Suministros” o el “Suministro”, indistintamente).

2.3.- El objeto de la prestación lo constituyen los siguientes lotes:

- LOTE 1. AIGÜES DE BARCELONA
- LOTE 2. CANARIAS
- LOTE 3. CENTRO-NORTE
- LOTE 4. MURCIA-ANDALUCÍA
- LOTE 5. CATALUÑA-BALEARES
- LOTE 6. COMUNIDAD VALENCIANA
- LOTE 7. ENERGÍA Y RESIDUOS MULTI-CLICK PASS POOL
- LOTE 8. ENERGÍA Y RESIDUOS INDEXADO

Cada lote será adjudicado a un único licitador. Un mismo licitador podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos los lotes.

Las instalaciones o puntos de suministro, así como sus características, potencia contratada y consumos previstos se detallan en el **Anexo núm. 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de energía eléctrica pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías, etc.).

En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el Suministro de energía demandada en cada punto durante la duración del Acuerdo Marco, aunque difiera del consumo estimado establecido en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en las condiciones establecidas en los Pliegos y el Acuerdo Marco.

2.4.- VEOLIA AGBAR formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Agbar-Veolia, y por cada uno de los lotes en que se fracciona el Suministro, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y VEOLIA AGBAR y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por VEOLIA AGBAR (en adelante, las "Empresas Beneficiarias"), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1 "Acuerdo Marco Tipo"** al presente Pliego.

2.5.- Las Empresas Beneficiarias se identifican en el **Anexo núm. 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.6.- Las Empresas Beneficiarias quedarán adheridas al Acuerdo Marco firmado entre VEOLIA AGBAR y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan una vez firmado el **Anexo núm. 2 "Documento de Ratificación de Adhesión"**. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el Anexo núm. 2 "Documento de Ratificación" de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Suministro. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.7.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo VEOLIA AGBAR, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA") o Impuesto General Indirecto Canario, (en adelante "IGIC ") excluido.

Excluyendo el caso de que se adhiera una nueva entidad, dichas modificaciones de consumo sólo se deberán a alta de nuevas instalaciones en el Acuerdo Marco motivadas por nuevas instalaciones dadas de alta durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Los nuevos puntos de suministro a los que resulte obligado el adjudicatario a suministrar energía eléctrica serán adscritos al lote que corresponda en función de sus características de consumo, tipo de compra y ubicación de ser el caso.

En este supuesto, VEOLIA AGBAR notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del Anexo núm. 2 de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Empresa Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas instalaciones y puntos de suministro de las Empresas Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación al lote al que aquellos se incorporen.

2.8.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Suministro requerido por estas por

circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Suministros objeto del Acuerdo Marco.

2.9.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se expresa en el apartado B del cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el artículo 4 del RD-Ley 3/2020.

3.2.- Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación se expresa en el apartado C del cuadro resumen del presente pliego de condiciones, e incluye el término de potencia, el término de energía, el impuesto eléctrico y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores. El desglose del presupuesto de licitación de cada lote en el que se fracciona el Acuerdo Marco es:

	Volumen: (kWh)	Num. Puntos	Importe Término Energía	Importe Término de Potencia	Importe Impuesto Eléctrico	Base Imponible sin alquileres	Importe Estimado Alquileres	Total Base Imponible
LOTE 1. AGÜES DE BARCELONA	328.413.039	144	32.713.967,95 €	4.454.495,80 €	1.900.312,05 €	39.068.775,80 €	73.008,00 €	39.141.783,80 €
LOTE 2.CANARIAS	317.643.123	363	31.921.823,75 €	3.157.213,71 €	1.793.485,95 €	36.872.523,41 €	113.904,00 €	36.986.427,41 €
LOTE 3. CENTRO-NORTE	415.836.969	1.660	41.377.036,90 €	6.930.716,93 €	2.469.833,60 €	50.777.647,42 €	693.432,00 €	51.471.079,42 €
LOTE 4. ANDALUCÍA MURCIA	249.218.301	1.139	25.217.162,61 €	4.477.513,38 €	1.518.199,70 €	31.212.875,69 €	430.128,00 €	31.643.003,69 €
LOTE 5. CATALUNYA BALEARES	300.681.957	1.582	32.621.650,19 €	5.725.958,30 €	1.963.600,22 €	40.308.248,71 €	490.824,00 €	40.799.072,71 €
LOTE 6.COM VALENCIANA	349.599.369	994	35.059.977,92 €	5.526.112,32 €	2.073.045,04 €	42.661.135,28 €	431.676,00 €	43.092.811,28 €
LOTE 7.RESIDUOS Y CORPORATIVAS PASS FOOD	151.936.134	51	15.285.333,15 €	1.781.692,10 €	872.585,80 €	17.939.611,05 €	48.240,00 €	17.987.851,05 €
LOTE 8.ENERGÍA Y RESIDUOS INDEXADO	16.737.051	177	1.855.635,43 €	546.234,48 €	122.801,43 €	2.524.691,34 €	52.236,00 €	2.576.927,34 €
TOTAL	1.961.392.758	6.410	216.052.648	32.599.997	12.712.864	261.165.509	2.133.448	261.698.956,71

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA o IGIC, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Suministro (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori la energía total consumida en el plazo del Acuerdo Marco, habiéndose calculado con base en las hipótesis de consumos eléctricos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior (siendo considerado a estos efectos el presupuesto de licitación individualmente por lote).

3.3.- Precio del Acuerdo Marco.

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con la energía, en su caso, no consumida y utilizada para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Los precios del suministro deberán incluir lo indicado en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA o IGIC que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en el Suministro de energía eléctrica.

El precio ofertado tendrá que mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admitirá la revisión de precios, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto positivas como negativas, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha del mismo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

A partir de la entrada en vigor, se podrán realizar operaciones de las sociedades relacionadas con los Suministros desde dicho momento y hasta la fecha de finalización del Suministro adjudicado. No obstante lo anterior, el Suministro no tendrá lugar hasta el 1 de enero de 2028 para todos los Lotes.

4.2.- El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, excepto que VEOLIA AGBAR o el contratista manifiesten su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco.

4.3.- En el caso de que una empresa del Grupo VEOLIA AGBAR beneficiaria del Acuerdo Marco disponga de puntos de suministro con un contrato en vigor en el mercado libre en el momento de formalización del Acuerdo Marco con la adjudicataria que incluya aquellos puntos, la energía eléctrica no podrá ser suministrada por la nueva comercializadora hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de suministro finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4.- En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejaran de operar y conservar alguna de las instalaciones o puntos de suministro indicados en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión, el Acuerdo Marco quedará resuelto por lo que se refiere a dichas instalaciones o puntos de suministro, sin que por ello el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación

5.1- De acuerdo con el artículo 83 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento restringido, en virtud del cual cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a un anuncio que sirva de convocatoria de licitación, proporcionando la información para la selección cualitativa solicitada por la entidad contratante.

5.2- La presente licitación se ha publicado mediante un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD-Ley 3/2020.

5.3- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020, se publicará en el perfil del contratante de VEOLIA AGBAR la información relativa al presente procedimiento de licitación (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores

6.1 Documentación contractual

Los operadores inscritos en el epígrafe 1.2.1 Electricidad "RePro" e inscritos en el listado de comercializadoras de la CNMC dispondrán de toda la documentación por la cual se registrará este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación será debidamente informada por parte de VEOLIA AGBAR, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

6.2 Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA AGBAR, referida en la

cláusula 43 del presente pliego.

- Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas "LISTADO DE EMPRESAS, SUMINISTROS Y DATOS DE CONSUMO"

Para recibir dicha información, que se califica de "carácter confidencial" los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@agbar.es indicando en el asunto la referencia siguiente "Licitación Energía Grupo VEOLIA AGBAR" remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del Anexo núm. 3 "Compromiso de confidencialidad sobre la información de VEOLIA AGBAR y/o empresas beneficiarias facilitada al/los licitador/es adjudicatario/s" de este Pliego.

6.3 Dudas y consultas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en el apartado "Preguntas y Respuestas" de la licitación.

El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el apartado T del cuadro resumen del presente Pliego.

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

7.1.- Podrán participar en la presente licitación personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.- VEOLIA AGBAR puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento deberá estar

firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a AGBAR.

7.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al presente Acuerdo Marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 8.- Adjudicatarios de los lotes

Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto de uno, varios o todos los lotes en que se fracciona el servicio.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas con mejor relación calidad-precio, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales.

Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional

9.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 11 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Suministro.

9.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

9.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 9.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

Cláusula 10.- Procedimiento de adjudicación

8.1.- La contratación del Suministro se adjudicará por el procedimiento restringido previsto en el

Artículo 83 del Real Decreto-Ley 3/2020, conforme con los requisitos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales.

El presente procedimiento restringido se encuentra articulado en las siguientes fases sucesivas:

- a) Fase de solicitud de participación: VEOLIA AGBAR consulta de forma simultánea, a todos y cada uno de los operadores inscritos en el epígrafe 1.2.1 Electricidad “RePro” e inscritos en el listado de comercializadoras de la CNMC (<https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/2>) sobre su voluntad de participar en el presente procedimiento. En dicha consulta se ha incluido acceso a los pliegos de la licitación, en los que constan los criterios objetivos de selección cualitativa que los operadores deben cumplir y acreditar para posteriormente ser invitados a formular ofertas. El plazo será de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación a confirmar el interés en participar.
- b) Fase de presentación de ofertas: Recibida por VEOLIA AGBAR la respuesta afirmativa de los operadores económicos sobre su voluntad de participar en el procedimiento restringido, y determinados los operadores que cumplen con los criterios objetivos de selección cualitativa, VEOLIA AGBAR procederá a cursar las invitaciones para la presentación de la correspondiente oferta a través del perfil del contratante de VEOLIA AGBAR (<https://gestioncontractual.agbar.net>). El plazo para la presentación de las ofertas será de 10 días contados a partir de la fecha en que sea enviada la invitación a licitar.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas con mejor relación calidad-precio para cada lote, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación. Cada lote tendrá un único adjudicatario.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Cláusula 11.- Contenido de las solicitudes de participación

11.1.- Los operadores económicos inscritos en el epígrafe 1.2.1 Electricidad “RePro” e inscritos en el listado de comercializadoras de la CNMC interesados en participar en el presente procedimiento de licitación, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la presente cláusula y que se consideran necesarios para la prestación del Suministro.

11.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

11.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 7.2 del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

Los operadores económicos deberán cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación (**SOBRE nº 1**). Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar igualmente toda la documentación que se indica a continuación:

a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el SOBRE N°1.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante copia del documento que acredite su representación, acompañado, además, de copia del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas

físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador debidamente firmada y visada en todas sus hojas, en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo 5 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 1”**.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1- Relación de los principales suministros efectuados (indicando como mínimo su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos) que acrediten haber gestionado un volumen de consumo acumulado de, al menos, el volumen (GWh/año) equivalente el lote o lotes

a los que se presente oferta, en la media de los últimos tres años (periodo 2022-2024).

2- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año, con el compromiso de mantenerlo vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco, adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

3- Declaración responsable del licitador conforme cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado f) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo 6 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 2”**.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, ha de indicar esta circunstancia en la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, VEOLIA AGBAR podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o que consideren que hay dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración responsable.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 12.- Contenido de las ofertas

12.1.- Una vez aportada la información correspondiente por los operadores económicos interesados en participar en el presente procedimiento de licitación, y comprobado por parte de VEOLIA AGBAR el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los licitadores podrán presentar sus ofertas (SOBRE nº 2 y SOBRE nº 3) dentro del plazo establecido

a tal efecto por VEOLIA AGBAR, a través de la plataforma de licitación electrónica.

12.2.- Contenido del **SOBRE nº 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor**

Información indicada en el Anexo núm. 7 del presente Pliego, "Criterios evaluables mediante juicio de valor".

12.3.- Contenido del **SOBRE nº 3: Criterios objetivos de aplicación automática o matemática**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación individualizada para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del presente procedimiento.

Se considera obligatorio para facilitar la valoración de las ofertas que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto:

(i) Proposición económica:

Según el **Anexo núm. 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(ii) Criterios evaluables mediante fórmula:

Según **Anexo núm. 7** del presente Pliego

12.4.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que VEOLIA AGBAR considere fundamental para la valoración de la oferta.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos establecidos en cada uno de los lotes a los que se presente oferta quedarán excluidas del procedimiento.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos correspondientes que tengan que ser repercutidos. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las ofertas

13.1 Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA AGBAR, en la forma prevista en la presente Cláusula.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que los archivos se firmen electrónicamente, el límite es de:
 - Ficheros firmados en formato PAdES: 30720 Kb
 - Ficheros firmados en formato XAdES: 7168 Kb
 - Ficheros firmados en formato CAdES: 30720 Kb
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100MB.
- El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA comprensiva de todos los lotes a los que se licite. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

13.2.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA AGBAR cuyo enlace es el siguiente:

<https://gestioncontractual.agbar.net/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

13.3.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por el siguiente medio alternativo: centraldecontratacion@agbar.es.

13.4.- Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo, debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios: centraldecontratacion@agbar.es

En el **Anexo núm. 4** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar

el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

13.5.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar:

- Si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante, el plazo comenzará a contar desde el aviso de notificación.
- Si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del contratante o se trata de un acto no publicable, el plazo comenzará a contar desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el destinatario haya accedido a la notificación y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

13.6.- **Justificante de entrega:** El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

13.7.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

13.8.- VEOLIA AGBAR podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por VEOLIA AGBAR por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

13.9.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

13.10.- La inclusión en el SOBRE nº 1 de documentación que deba incluirse en el SOBRE nº 2 o SOBRE nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de la presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error vulnere las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

13.12.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP

Cláusula 14.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

14.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en sus proposiciones se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

14.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (Sobre nº 1, Sobre nº 2, Sobre nº 3), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrán en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

14.3.- Asimismo, AGBAR podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

V.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 15.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

15.1.- VEOLIA AGBAR constituirá una Unidad Técnica, que será el órgano que efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

15.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 16.- Apertura de las solicitudes de participación y de las ofertas

16.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes de participación por parte de los operadores económicos, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los la documentación correspondiente presentada (SOBRE nº 1) dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

16.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

16.3.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación comprendida en las solicitudes de participación, y una vez presentadas las ofertas por parte de los candidatos en el plazo establecido para ello, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del SOBRE nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. La Unidad Técnica, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el SOBRE nº 2 de conformidad con los

criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

16.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº 3, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen el Sobre nº 3, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica. No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre nº 2. Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

16.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

16.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 17.- Valoración de las ofertas

17.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo núm. 7** del presente Pliego, respectivamente para cada lote.

17.2.-La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

17.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes a los que se hayan presentado. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los lotes se determinarán los propuestos adjudicatarios, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales de cada lote.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

17.4.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, para el desempate se aplicarán las reglas relativas a los criterios sociales que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RD-Ley 3/2020 para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

17.5.- Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá a los licitadores que hayan presentado la

mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera realizado la notificación, presenten la documentación justificativa requerida en la Cláusula 11 del presente pliego además de la siguiente:

1º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18.- Criterios de valoración

18.1.- La adjudicación se realizará a la proposición con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente cláusula.

18.2.- La evaluación de propuestas se realizará a través de la evaluación de criterios evaluables mediante juicio de valor y de criterios objetivos de aplicación automática o matemática, siendo la puntuación máxima posible a obtener para cada lote de cien (100) puntos.

Los criterios de valoración se detallan en el **Anexo 7 “Criterios de Valoración”**.

Cláusula 19.- Contraprestación a favor de AGBAR

19.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de VEOLIA AGBAR gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a abonar a VEOLIA AGBAR la cantidad de cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete Euros con treinta y nueve céntimos (47.187,39 €) más el IVA correspondiente.

19.2.- La cantidad se abonará a VEOLIA AGBAR mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de VEOLIA AGBAR dentro de los tres (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los treinta (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

20.1.- Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, VEOLIA AGBAR deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

20.2.- Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

20.3.- Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que AGBAR estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de VEOLIA AGBAR, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, VEOLIA AGBAR procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anomalía).

VI.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21.- Adjudicación del Acuerdo Marco

21.1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

21.2.- Se adjudicará cada uno de los lotes al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

21.3.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

21.4.- Las Empresas Beneficiarias no están obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

21.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de ciento veinte (120) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. VEOLIA AGBAR podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

21.6.- VEOLIA AGBAR notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de VEOLIA AGBAR (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

Cláusula 22.- Formalización del Acuerdo Marco

22.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

22.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1**.

21.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará una vez haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

21.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, VEOLIA AGBAR podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

VEOLIA AGBAR, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

21.5.- La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante de VEOLIA AGBAR y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Cláusula 23.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio

23.1.- Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la prestación efectiva del Suministro que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un volumen determinado de suministros, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades del servicio correspondientes.

Cláusula 24.- Información a los licitadores

24.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, VEOLIA AGBAR comunicará, a todo candidato o licitador descartado, en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud, por escrito, los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

24.2.- No obstante lo anterior, VEOLIA AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 25.- Devolución de la documentación

25.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

25.2.- No obstante, VEOLIA AGBAR podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Cláusula 26.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

26.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias al contratista.

26.2.- La interpretación del Acuerdo Marco, de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, corresponderá al Órgano de Contratación.

26.3.- Por necesidades de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias derivadas de su propia actividad, los puntos de suministro de energía eléctrica que ahora se establecen en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas pueden variar en un futuro como consecuencias de altas y bajas en la actividad. Dichas variaciones en ningún caso superarán el 20% del precio de adjudicación acumulado de los lotes en que se fracciona el Acuerdo Marco.

Cláusula 27.- Precio del Acuerdo Marco

27.1.- El precio del Acuerdo Marco será el resultado de aplicar los precios ofertados por el contratista según el modelo de Proposición Económica. Dichos precios serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberá pagar al contratista en base a los Suministros prestados.

27.2.- Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones de este e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el contratista.

Cláusula 28.- Facturación

Se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el

Anexo núm. 5 del referido Pliego.

Cláusula 29.- Revisión de precios

No se admite la revisión de precios, sin perjuicio de posibles variaciones, tanto positivas como negativas, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.

Cláusula 30.- Obligaciones del Contratista

30.1.- Con carácter general, el contratista ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el contratista y en los Pliegos. El contratista velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

30.2.- Además, el contratista realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Suministro, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al contratista de sus obligaciones.

30.3.- El contratista será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado) y de una experiencia ya demostrada en el campo del suministro de energía eléctrica.

30.4. Del mismo modo, el contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas en su proposición, así como en los términos y condiciones de calidad recogidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, el "Real Decreto 1955/2000"). A estos efectos, el contratista vendrá obligado a trasladar a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de la distribuidora por interrupciones en el Suministro.

30.5.- El contratista asumirá la representación de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias ante la Compañía Distribuidora, realizando las gestiones que sean necesarias para la contratación de Acceso Terceros a Redes (ATR's) en su nombre y velar por que la Compañía Distribuidora garantice la calidad y la continuidad del Suministro se mantenga dentro de los límites fijados por el Real Decreto 1995/2000, y por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

30.6.- El contratista, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

30.7.- Asimismo, el contratista:

- a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 31.- Obligaciones laborales y sociales

31.1.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

31.2.- El contratista organizará, realizará y dirigirá el Suministro contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El contratista se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y

materiales que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.

El personal del contratista, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el contratista, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del contratista y de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del contratista.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

31.3.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista tendrá que entregar a VEOLIA AGBAR por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del contratista que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco (en todo caso los datos deberán estar anonimizados).

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA AGBAR.

31.4.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas por parte del adjudicatario para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al ámbito de las prestaciones objeto del mismo.

31.5.- VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 32.- Responsabilidades del contratista

32.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera los daños o perjuicios causados a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo, así como los que se causen por defectos del Suministro y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del contratista la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

32.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Suministro deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El contratista deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El contratista deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

32.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3-f de este Pliego.

Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla

sin previa notificación a VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

32.4.- El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

32.5.- AGBAR podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP como prohibiciones de contratar.

32.6.- En ningún caso el contratista será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, ni AGBAR ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

32.7.- El contratista deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

32.8.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

32.9.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

32.10.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, AGBAR podrá solicitar al contratista que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en los mismos.

32.11.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al contratista por la empresa perjudicada.

32.12.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 33.- Penalizaciones

33.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, VEOLIA AGBAR o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

33.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo VEOLIA AGBAR o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

33.3.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización, tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

33.4.- Las penalizaciones se harán con cargo a futuras facturas que remita el contratista.

33.5.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

33.6.- Asimismo, podrán aplicarse las penalizaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 34.- Obligaciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias

34.1.- VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- b) permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- c) de ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación

con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

- e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 35.- Confidencialidad

35.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el contratista. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el contratista tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

35.2.- VEOLIA AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de esta dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del contratista, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

35.3.- El contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización de este, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

35.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el contratista destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

35.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

35.6.- El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

Cláusula 36.- Protección de Datos de Carácter Personal

Tratamiento de datos personales que son objeto del servicio objeto de licitación.

El objeto del presente Acuerdo Marco no implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores.

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que VEOLIA AGBAR pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos y han sido obtenidos lícitamente y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación manteniendo a VEOLIA AGBAR indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. VEOLIA AGBAR también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

VEOLIA AGBAR conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. VEOLIA AGBAR cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a Agbar por correo electrónico a dpo.es@agbar.es o por correo postal a c/Santa Leonor 39, 28037 Madrid. También tienen derecho a poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cláusula 37.- Prevención de Riesgos Laborales

37.1.- El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del

cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. Así mismo, el contratista se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

37.2.- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al contratista para que certifiquen documentalmente que disponen de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho contratista obligado a la entrega de la referida documentación.

37.3.- En cumplimiento de la legislación vigente, el contratista se compromete a cooperar con VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

37.4.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el contratista se compromete a informar a VEOLIA AGBAR de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

37.5.- En ningún momento VEOLIA AGBAR asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del contratista, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

37.6.- Las Empresas Beneficiarias disponen de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. El contratista, así como cualquiera de sus subcontratistas, estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

37.7.- Durante la duración del contrato, el contratista deberá notificar a la Empresa Beneficiaria los accidentes o incidentes que se produzcan en la ejecución del contrato objeto del presente pliego antes de 24 horas desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

37.8.- Los trabajos ejecutados por el contratista podrán ser paralizados temporal o

definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de la Empresa Beneficiaria o terceros, por incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que la Empresa Beneficiaria tenga establecidos o pueda establecer, infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales Empresa Beneficiaria de la contrata.

37.9.- Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Empresa Beneficiaria.

37.10.- El contratista será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al contratista.

37.11.- El contratista estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en su evaluación de riesgos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formularsen desde las Empresas Beneficiarias.

37.12.- Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por el contratista podrán ser causa de la resolución del contrato.

Cláusula 38.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco

38.1.- No se admite la subcontratación.

38.2.- Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante, VEOLIA AGBAR podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo VEOLIA AGBAR, según la definición de la Cláusula 2 del presente Pliego.

Del mismo modo, el contratista podrá ceder, sin necesidad de consentimiento de VEOLIA AGBAR, su posición contractual a cualquier otra empresa de su grupo empresarial, entendido éste según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cláusula 39.- Modificaciones del Acuerdo Marco

39.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA o IGIC excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

39.2.- Procedimiento: En relación con las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de esta y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación, la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 40.- Indemnidad

40.1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

40.2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 41.- Normativa sectorial aplicable

41.1.- El contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio realizado y, en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector servicios.

41.2.- Del mismo modo, el contratista garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El contratista será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 42.- Propiedad Intelectual e Industrial

42.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el contratista o VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

42.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”- que el contratista haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el contratista cede y transfiere en exclusiva a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 42.4 y 42.5.

42.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista, el contratista no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista (a efectos de esta cláusula, “Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al contratista la utilización del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al contratista y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el contratista deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del contratista, las partes acuerdan expresamente que el contratista no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el contratista para VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

42.4.- A este respecto, el contratista formalizará, a requerimiento de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que

podieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El contratista no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

42.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el contratista garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el contratista pueda transferirlos a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

42.6.- VEOLIA AGBAR garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del adjudicatario las aplicaciones informáticas que, en su caso, VEOLIA AGBAR deba poner a disposición del contratista para la prestación de los servicios. Por su parte, el contratista garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por VEOLIA AGBAR y de las que haga uso para realizar los Servicios.

42.7.- El contratista no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de VEOLIA AGBAR y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de VEOLIA AGBAR.

42.8.- El contratista garantizará que, en la ejecución de los Suministros, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a AGBAR y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

42.9.- El contratista eximirá de responsabilidad e indemnizará a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 43.- Seguridad en la información

43.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA AGBAR, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo VEOLIA AGBAR haya

establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo VEOLIA AGBAR, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo VEOLIA AGBAR y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA AGBAR que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA AGBAR que le sean de aplicación.

43.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

43.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

43.4.- En caso de que VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

43.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA AGBAR, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo VEOLIA AGBAR por parte del contratista.

Cláusula 44.- Desarrollo Sostenible

44.1. Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, y la Política de Desarrollo Sostenible de VEOLIA AGBAR, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. El adjudicatario podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en <https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/diez-principios/>, a la Política de Desarrollo Sostenible de Agbar en <https://supplierbox.agbar.net/politicas> y a los Principios Rectores en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

44.2. Asimismo, el contratista asegura a VEOLIA AGBAR que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos por VEOLIA AGBAR y disponibles en <https://supplierbox.agbar.net/politicas>

Cláusula 45.- Compromiso medioambiental

El contratista del servicio garantiza un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el contratista del servicio plenamente responsable del cumplimiento íntegro de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente contrato y la normativa vigente en cada momento.

Cláusula 46.- Ética Empresarial

El contratista, previamente a la firma del contrato, deberá conocer el Código Ético de VEOLIA AGBAR, disponible en <https://www.agbar.es/wp-content/uploads/2022/06/AGBAR-SLU-Codigo-Etico.pdf/> en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos durante la vigencia del contrato y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el personal asignado o relacionado con este Contrato acepta su cumplimiento, siendo conocedor de que su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato.

Igualmente, el contratista aplicará sus mejores esfuerzos y adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el Art. 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en este contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Durante la vigencia del contrato, VEOLIA AGBAR se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por el adjudicatario y el personal asignado por éste en relación con el contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del adjudicatario dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes VEOLIA AGBAR.

Cláusula 47.- Registro de Proveedores

El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del Grupo VEOLIA AGBAR [apartado "Proveedores" de la página principal de la web de VEOLIA AGBAR (apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace <https://supplierbox.agbar.net/como-ser-proveedor>) en la

modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

VEOLIA AGBAR realizará evaluaciones del adjudicatario periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el adjudicatario no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, VEOLIA AGBAR podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, VEOLIA AGBAR podrá proceder con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 48.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

48.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de VEOLIA AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 49.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

49.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con VEOLIA AGBAR o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme a la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al contratista en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el contratista deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de VEOLIA AGBAR.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.
- Los supuestos de desistimiento por parte de VEOLIA AGBAR, según lo establecido en el artículo 306 LCSP, y con los efectos correspondientes del artículo 307 LCSP.
- El incumplimiento del Código ético de VEOLIA AGBAR.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en los Pliegos.

49.2.- Si resulta de aplicación, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, no se podrá suspender el Suministro de energía eléctrica a los servicios esenciales, entre los cuales se encuentra el suministro de agua para el consumo humano, como es el caso del Acuerdo Marco. El incumplimiento de este extremo puede determinar la resolución del Acuerdo Marco.

49.3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

49.4.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

49.5.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a unas Entidades Beneficiarias en concreto, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Entidades Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Entidades.

49.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 50.- Legislación aplicable y jurisdicción

50.1.- El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

VEOLIA AGBAR, S.L.U.

Central de Compras

ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **VEOLIA AGBAR, S.L.U.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, “**VEOLIA AGBAR**”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el “**Contratista**”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, AGBAR y el Contratista serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como una “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- VEOLIA AGBAR comunicó a los proveedores inscritos en los epígrafes correspondientes del Sistema de Clasificación de Proveedores “REPRO” el inicio del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del Acuerdo Marco para suministro de energía eléctrica, lote/s [●], por haber presentado la proposición con mejor relación calidad-precio es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales para dicho/s lote/s.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido los plazos legales correspondientes, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido suministro, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán el suministro de energía eléctrica por parte de [●] a las empresas beneficiarias de los servicios de Central de Compras de prestación por VEOLIA AGBAR (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el Anexo núm. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2.1.- El Contratista llevará a cabo el suministro de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntos al presente Acuerdo como Anexos núm. 1, núm. 2 y núm. 3, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1.- [incluir en función oferta]

3.2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 “Precio del Acuerdo Marco” y cláusula 28 “Facturación” del Pliego de Condiciones Generales y a la oferta presentada por el contratista.

CUARTA.- DURACIÓN

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco será de tres [3] años.

4.2.- El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una excepto que VEOLIA AGBAR o el contratista manifiesten su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y experiencia requeridos.

A su vez, VEOLIA AGBAR designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Proveedor, con independencia de VEOLIA AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

VEOLIA AGBAR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a VEOLIA AGBAR dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a VEOLIA AGBAR el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo.

Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan establecer la facultad de convocar el "Comité de Seguimiento del Acuerdo".

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de VEOLIA AGBAR y 2 en representación del Proveedor.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

Funciones de seguimiento general del Acuerdo.

El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.

El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo se celebrará a requerimiento de cualquiera de las Partes, en el lugar que ambas pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones

generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto VEOLIA AGBAR, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los Proveedores.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

6.1.- Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]

Att. D. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Las dirigidas a VEOLIA AGBAR

Att. D. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

SÉPTIMA. - MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

7.1.- Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

7.2.- Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

7.3.- Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El Pliego de Condiciones Generales
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas
- 3º El Acuerdo Marco
- 4º La oferta del adjudicatario

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

7.4.- Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

7.5.- Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito.

OCTAVA.- LEY APLICABLE

8.1.- El presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho español.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

9.1.- Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEOLIA AGBAR, S.L.U.

[●]

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●] (en adelante, el “Contratista”), con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

MANIFIESTAN

1) Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Agbar-Veolia, entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR, S.L.U. y a las sociedades en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también, a estos efectos, del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación, siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español, (a los efectos del presente documento, “Grupo VEOLIA AGBAR”).

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo VEOLIA AGBAR, servicio que lleva a cabo VEOLIA AGBAR, S.L.U. (de ahora en adelante, “VEOLIA AGBAR”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por VEOLIA AGBAR para el suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR, Lote [●], [●] procedió a comunicar a VEOLIA AGBAR la información necesaria en relación con los servicios requeridos y que finalmente han sido incluidos en el/los lote/s [●] en el Acuerdo Marco. Del mismo modo, [●] ha comunicado a VEOLIA AGBAR la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el Servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y VEOLIA AGBAR en fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las

obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, coordinación de actividades empresariales y protección de datos.

Segunda.- El Contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[•]

[•], [•] de [•] de 202[•]

[Firma]

[Firma]

ANEXO NÚM. 3:
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE
VEOLIA AGBAR Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS
LICITADORES INTERESADOS

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que VEOLIA AGBAR, S.L.U (en adelante, "VEOLIA AGBAR") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento restringido del suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C13_0005) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por VEOLIA AGBAR, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por VEOLIA AGBAR, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
 - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
 - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.
 - c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o

cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.

- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que VEOLIA AGBAR proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia VEOLIA AGBAR para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM.4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) **Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos:** Para ello, pueden acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist/>

2) **Para registrarse en la Plataforma de Licitación de VEOLIA AGBAR:** deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido.

La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si dispone de DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

3) **Para darse de alta como licitador:** una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide (URL: <https://valide.redsara.es> o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>) siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".

- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar", tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

4) **Para dar de alta a otros representantes:** acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) **Suscripción a Notificaciones telemáticas.** Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación

6) **Para presentar ofertas electrónicas:** acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

ANEXO NÚM.5:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C13_0005), y declara responsablemente

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.
- Que la sociedad (i) no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones

y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [•]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•].

Firma: [•]

ANEXO NÚM. 6:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para las empresas del Grupo VEOLIA AGBAR (Referencia: 2025_C13_0005), declara responsablemente

Que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

- 1) Relación de los principales suministros efectuados que acrediten haber gestionado un volumen de consumo acumulado de, al menos, el volumen (GWh/año) equivalente al lote o lotes a los que se presenta oferta, en la media de los últimos tres años (periodo 2022-2024):
 - i. Suministro XX:
 - Cliente. []
 - Fecha de inicio y fin del contrato. []
 - Importe anual de la contratación. []
 - Volumen anual gestionado. []
- 2) Dispone o, se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año y a mantenerlo vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 3) Declaración responsable del licitador conforme cumple con los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

ANEXO N° 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN

RESUMEN DE PUNTUACIONES.

Tipo de Criterio	Concepto	Lote 1	Lotes 2-6	Lote 7	Lote 8
Criterios Evaluables mediante Juicio de valor (Sobre n°2)	Asesoría y plataforma Digital	2	2	1	1
	Flexibilidad y Participación en mercados	2	2	1	1
Criterios Evaluables mediante fórmula (Sobre n°3)	Incidencias y SAM	0	0	2	2
	Lecturas anticipadas en XML	0	0	2	2
	Traspaso de Precio entre Lotes	0	1	1	0
	Arbitraje con GDOs	1	1	1	1
	Variación de volumen hasta un 20 %	2	2	2	1
	Prórrogas Unilaterales	1	1	1	1
	Productos específicos como laminación, Opciones put/call, túneles o cobertura de SSAA	1	1	1	0
	Posibilidad de cerrar a Settlement	4	4	2	1
	Horario máximo de cierre a Settlement	2	2	2	1
	Visibilidad adicional en Settlement	1	1	1	1
	Cantidades mínimas máximas a comprar	2	2	2	1
	Precio de las coberturas de compra	5	5	5	1
Precio de las coberturas de Venta	1	1	1	1	
Totales		24	25	25	15

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE N° 2)

- a) **Asesoría y plataforma digital (Puntuación Según Lote).** El licitador facilitará una plataforma digital con como mínimo gestión de coberturas, así como información adicional sobre los mercados de futuros, evolución de sus fundamentales, y análisis de los mismos. Se valorará la descripción del servicio que se preste, presentando una breve memoria de máximo 2 páginas del mismo.
- b) **Flexibilidad y participación en mercados (Puntuación Según Lote).** El licitador facilitará

la posibilidad de participar en mercados de balance como el SRAD u otros que puedan facilitarse por desarrollo futuro de la normativa, donde se permita al consumidor de una u otra manera participar en los mismos. Se valorará la descripción que se haga de estos servicios a prestar por parte del adjudicatario, el modelo de oferta estándar que se haga del mismo, el potencial fee o tabla de precios por el servicio, así como otras cosas de valor añadido como centros de control o sistemas que ayuden a la predicción de demanda.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE N° 3). Será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos entre el apartado de Criterios evaluables mediante juicio de valor y Criterios evaluables mediante fórmula de la oferta técnica para que la oferta sea valorada, EXCEPTO EN EL LOTE 8 donde no existirá puntuación mínima.

- a) **SAM e Incidencias (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima, a aquel licitador que indique en su propuesta técnica que está de acuerdo en usar los procedimientos pautados a través de la aplicación SAM. (SI/NO)
- b) **Lecturas Anticipadas en XML (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador que indique en su propuesta técnica que facilitará acceso a la distribuidora para poder descargar los XML cuando estén disponibles o por contra, compartirá una carpeta con los XML descargados. Los XML se deberán de compartir con la mayor brevedad posible, siendo la máxima diferencia de 2 semanas. Estos XML con lecturas deberán disponer de la información en bruto de la distribuidora. (SI/NO)
- c) **Traspaso de precio entre Lotes (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquél licitador/es que permita/n traspasar el precio de energía cerrada para un periodo y volumen determinado entre los distintos lotes que haya sido adjudicatario(o dentro del lote adjudicatario en sublotes), de forma que el precio total a pagar sea el mismo pero otorgue flexibilidad. (SI/NO)
- d) **Arbitraje con GDOs (Puntuación según lote).** Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador/es permita/n adquirir las Garantías de origen en distintos momentos y cantidades, permitiendo a Veolia construir el precio de sus Garantías de origen en función de la demanda y el precio de las mismas de mercado. (SI/NO)
- e) **Variación de Volumen hasta un 20% (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador/es que ofrezca/n una variación de volumen del total adjudicado de hasta el +-20% manteniendo los mismos coeficientes ofertados, donde el volumen adicional excedido o no consumido, se liquidará por diferencias sobre el precio final del lote en caso de que este estuviera 100% cerrado. Donde:

$$Puntuación = Puntuación\ por\ lote * \left(-1 + \frac{(X)}{10}\right)$$

Donde X es la cantidad % ofertada entre un 10% y un 20% en número entero.

- f) **Prórrogas Unilaterales. (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador/es que ofrezca/n la posibilidad de prorrogar el contrato unilateralmente por parte de Veolia, siendo esto que para poder realizar compras para los plazos de la prórroga el contrato debe estar firmado. (SI/NO)
- g) **Productos específicos. (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador/es que ofrezca/n la posibilidad de adquirir productos específicos como un precio laminado (precio plano para un periodo mayor de un año, teniendo en cuenta la cotización media de los productos a futuro, siendo este como mínimo de 2 años), cotizaciones call y put, túneles, o cierres de servicios de ajuste, siendo obligatorio en caso de ponerlo ofertar

cuando se pida precio de estos productos. (SI/NO)

- h) **Posibilidad de cerrar a Settlement (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador/es que ofrezca/n la posibilidad de cerrar mediante el mecanismo de Settlement price, descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas. (SI/NO)
- i) **Determinación del precio de cobertura (Puntuación según lote).** Se valorará que el licitador, amplíe el horario para el cierre de coberturas según el mecanismo de Settlement Price indicado en el punto 4.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al licitador que permita cerrar una cobertura de cualquier tipo, al Settlement Price del día D, realizando la operación hasta las 17 h del día D, se le otorgará la máxima puntuación según lote. Al que permita realizar la cobertura al Settlement Price del día D, hasta las 13 de la mañana del día D, se le otorgarán 0 puntos. Aquellos que oferten una hora entre las 13 h y las 17 h, obtendrán una puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación\ por\ lote * (-6,5 + \frac{1}{2} * T)/2$$

Donde T es la hora límite ofertada por el licitador en número entero.

- j) **Visibilidad Adicional en Settlement (Puntuación según lote).** Se otorgará la puntuación máxima a aquel licitador/es que ofrezca/n la posibilidad de cerrar productos con un plazo mayor a YR+2 o Q+4 a través del mecanismo de settlement, siendo este YR+3 y hasta Q+6, con cierres de volumen máximo del 20%. (SI/NO)
- k) **Cantidades Mínimas-máximas a comprar (Puntuación según lote).** El licitador ofertará compras de un mínimo del 10%, y un máximo del 40%. Se otorgará el cincuenta por ciento de la máxima puntuación al licitador que ofrezca la posibilidad de comprar en cantidades de un 2%, siendo 0 puntos si la oferta es 10%. El resto de %, se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula. $Puntuación\ cantidad\ mínima = 0,5 * Puntuación\ por\ lote * (1 - \frac{(X-2)}{8})$

Donde X es la cantidad mínima a comprar/vender ofertada por el licitador en variable entera sobre el %.

Para la puntuación de cantidad máxima, se otorgará el 50% de la máxima puntuación al licitador que ofrezca comprar un 50 %, y 0 puntos al licitador que ofrezca comprar como máximo un 40 %, siendo :

$$Puntuación\ cantidad\ máxima = 0,5 * Puntuación\ por\ lote * (4 - \frac{(X)}{10})$$

Donde X es la cantidad mínima a comprar/vender ofertada por el licitador en variable entera sobre el %.

- l) **Precio de compra/venta de coberturas (Puntuación según lote).** Se valorará el precio que tengan las coberturas de precio para la modalidad Multi-Click - Pass Pool, con la siguiente puntuación para el precio, de acuerdo a la siguiente fórmula para cada precio de cada una de las coberturas:

$$Puntuación\ por\ tipo\ cobertura\ y\ producto = X * (1 - \frac{P}{3})$$

Donde:

X: es la puntuación asignada al tipo de cobertura. según se indica en las tablas de abajo.

P: es el precio ofrecido por el licitador para un tipo de cobertura en €/MWh

Si P es igual a 3 €/MWh, se obtendrán 0 puntos.

Si P es igual a 0 €/MWh se obtendrán X puntos.

La puntuación de las coberturas de compra se repartirá de la siguiente manera:

Puntuación máxima de compra						
Producto	Q+1 hasta Q+4	YR+1	YR+2	YR+3	Q+5, Q+6	Total
Lotes 1-7	0,5	2	1,75	0,5	0,25	5
Lote 8	0,25	0,25	0,25	0,15	0,1	1
Puntuación máxima de venta						
Producto	Q+1 hasta Q+4	YR+1	YR+2	YR+3	Q+5, Q+6	Total
Todos los lotes	0,25	0,25	0,25	0,15	0,1	1

(2) OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N° 3) – PUNTUACIÓN SEGÚN LOTE

La puntuación máxima en función del lote es la siguiente:

	Lote 1	Lotes 2-6	Lote 7	Lote 8
Puntuación	76	75	75	85

En el presente apartado se valora el Importe Ofertado propuesto por el licitador, calculado como el Importe total con impuesto eléctrico y sin IVA ni IGIC Ofertado según el modelo de proposición. Se valorará el Importe Ofertado, puntuándose de la siguiente manera:

$$Punt. = Puntuación\ del\ lote * [1 - 2 * \frac{Importe\ Anual\ Ofertado - Importe\ Anual\ Ofertado\ más\ bajo}{Importe\ Anual\ Ofertado\ más\ bajo}]$$

Donde:

El Importe Anual Ofertado es el importe total indicado por el licitador (sin IVA ni IGIC) de acuerdo con la propuesta del Anexo núm. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica deberá entregarse relleno el Anexo núm. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, modelo de proposición económica, tanto en formato papel como en formato electrónico (Excel y/o PDF) en soporte digital (USB) junto con los archivos para su posterior formulación.